

LÍNEA 22.- COMERCIO
BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA 22-
AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN Y
MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS
EMPRESAS DE COMERCIO Y SERVICIOS
PERSONALES

Servicio de Comercio





BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO Y SERVICIOS PERSONALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ. AÑO 2020.

Servicio de Comercio

La Junta de Gobierno Local con fecha de 9 de diciembre de 2019 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA nº 147 de 23 de diciembre de 2019 y pueden consultarse a través de la página Web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las Oficinas de Atención Ciudadana. Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

1 LÍNEA DE SUBVENCIÓN

Ayudas a la implantación y modernización de pequeñas empresas de comercio y servicios personales.

2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar la implantación, la reforma y la modernización de las pequeñas empresas del ámbito del comercio minorista y de los servicios personales ubicadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.
- Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

3 REQUISITOS DE LAS EMPRESAS/PERSONAS BENEFICIARIAS

- Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas, con actividad mercantil, que cumplan, desde el momento de solicitud de la subvención, las siguientes condiciones:
 1. Que su plantilla sea inferior a las 50 personas empleadas.
 2. Que su volumen de negocios o su balance general anual no supere los 10 millones de euros.
 3. Que no se halle vinculada o participada en más de un 25% por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
 4. La empresa deberá estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y tener actividad mercantil en el local objeto de solicitud, al menos desde el momento de solicitud de la subvención.

La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador y 647.5: suministro de pro-



ductos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras)

- 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excepto 652.1: Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, 654.3: de vehículos aéreos, 654.4: de vehículos fluviales y marítimos, 654.5: de maquinaria, 654.6 de cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes)
- 662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos.
- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- 691.9 Reparación de otros bienes de consumo N.C.O.P.
- 755 Agencias de viaje, excepto 755.1
- 971.3 Zurcido y reparación de ropas.
- 972. Servicios de peluquería y belleza.

5. En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a la distribución de superficies indicada en el Impuesto de Actividades Económicas, entendiéndose como actividad principal aquella a la que se destine una mayor superficie útil.

No obstante lo especificado en el párrafo anterior, en ningún caso será subvencionable una empresa que desarrolle en su local comercial al menos una actividad recogida en el epígrafe de IAE 761.

6. El local de negocio deberá estar situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidos los polígonos industriales. No será necesario que las personas o empresas solicitantes se encuentren domiciliadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.
7. El local deberá estar situado a nivel de rasante del suelo, tener escaparate y estar abierto al público. También se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas. No serán objeto de financiación los establecimientos ubicados en las estaciones de servicio (gasolineras).
8. Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).
9. Las empresas solicitantes habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente, tanto de carácter urbanístico y arquitectónico, como en materia de salubridad e higiene. Se comprobará de oficio que la empresa solicitante cuenta con el permiso de obra preceptivo o que en su caso, ha tramitado correctamente la declaración responsable de obra correspondiente. En el plazo de 4 meses tras la finalización de la obra, la empresa deberá presentar ante el Servicio de inspección de Tributos una declaración del coste final de la misma, solicitando la liquidación definitiva del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)
10. En cualquier caso, quedan excluidas las Sociedades Públicas y Entidades de Derecho Público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen



actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales...etc.).

11. La empresa solicitante deberá no haber sido beneficiaria de esta misma línea de ayudas por el mismo local en la convocatoria 2019.

4 ACCIONES SUBVENCIONABLES

- Serán subvencionables los proyectos de inversión realizados en el local objeto de subvención desde el día **7 de junio de 2019** hasta el **17 de julio de 2020**.
- Las inversiones realizadas se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas en las fechas anteriormente señaladas, cuyo pago deberá acreditarse presentando ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los correspondientes justificantes de pago (ver Base 15) en un plazo que finalizará el 17 de septiembre de 2020 inclusive. Únicamente se considerará subvencionable el importe cuyo abono quede correctamente acreditado mediante los justificantes del pago, íntegro o parcial, de las facturas en el plazo antes señalado, aunque el coste recogido en factura sea superior.

Dentro de esta línea de ayudas, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

— **Obras de reforma** del local comercial: todas aquellas obras relacionadas con la adecuación, renovación o ampliación del local comercial, así como la contratación de anteproyectos o proyectos técnicos de actividad/reforma del establecimiento comercial.

Se podrá tener en cuenta a la hora de la valoración de las actuaciones subvencionables en este apartado, la documentación presentada para la solicitud de licencia/declaración responsable de obra y/o para la liquidación definitiva del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

— **Equipamiento** del local comercial: inversiones en los siguientes elementos de activo fijo nuevo:

- Maquinaria directamente relacionada con la actividad principal.
- Mobiliario comercial.
- Rótulos, toldos y persianas.
- Equipos de climatización del local.
- Equipos de seguridad no adheridos a producto.
- Cajas registradoras.

Se exige como requisito que estos activos **permanezcan** en la empresa como mínimo **2 años** desde la fecha de su adquisición (fecha de factura).

Los proyectos presentados deberán tener un **importe mínimo de inversión** subvencionable de **100 euros por m²** de superficie útil destinada a la actividad subvencionable en el establecimiento. En ningún caso, la inversión mínima requerida para considerar el proyecto subvencionable será superior a 15.000 €.

La superficie útil destinada a la actividad subvencionable se determinará en función de la superficie útil total que figure en el proyecto técnico de actividad/reforma, sin tener en cuenta almacén y baños. En caso de que se realicen varias actividades en el local (alguna-s subvencionable-s y otra-s no) se deducirá de la superficie anterior la directamente imputable a dicha-s actividad-es no subvencionable-s. En caso de no presentarse proyecto técnico de



actividad/reforma, o de no figurar claramente la distribución de superficies en dicho proyecto, se tendrá en cuenta la superficie que se indique en el Impuesto de Actividades Económicas vinculada a la-s actividad-es subvencionable-s (exceptuando la superficie destinada a almacén, si figura este dato).

5 NO SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN

- Artículos de exposición y prueba, así como los susceptibles de ser puestos posteriormente a la venta al público.
- Los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares, ni el pago de ningún impuesto o tributo
- La compra de elementos de transporte, televisiones o terminales telefónicos.
- La compra del local, ni los derechos de traspaso y las rentas de alquiler así como los cánones de entrada a las franquicias.
- Los gastos de mantenimiento o de reparación o sustitución de piezas.
- Los gastos en material de oficina, utillaje o similares.
- Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero o similar.
- La adquisición de cualquier activo o material cuyo importe neto unitario sea inferior a 50 euros.
- La adquisición de cualquier otro activo no incluido expresamente como subvencionable en la relación de “equipamiento del local comercial”
- Cualquier concepto subvencionable cuyo proveedor sea una empresa vinculada a la empresa solicitante de la subvención. Se entiende por empresa vinculada la definición recogida en el artículo 42.3 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

6 RECURSOS ECONÓMICOS

Las subvenciones previstas en la presente Convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2020 / 08 22 4314.489.64, denominada «Ayudas al pequeño comercio», del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, por un importe de 230.000 euros.

Dicha dotación podrá incrementarse, previo acuerdo de la Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en caso de existencia de crédito sobrante en alguna de las convocatorias dirigidas a empresas, gestionadas por dicho Departamento municipal.

7 ENTRADA EN VIGOR Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión del anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA.

El plazo de presentación de solicitudes iniciará el **1 de julio de 2020** y finalizará el **17 de julio de 2020**.

La entidad beneficiaria según los requisitos descritos en la base 3 de la presente convocatoria, deberá presentar una solicitud por cada uno de los locales en los que haya realizado acciones de modernización o de acondicionamiento. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por local y año.



8 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo la gestión de las ayudas de las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una Comisión de Selección y seguimiento integrada por la Directora del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, la Jefatura del Servicio de Empresas y la Jefatura del Servicio de Comercio, que se encargará del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, previo Informe del personal técnico del Servicio de Comercio.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación entre los proyectos presentados.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará previa propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, mediante Resolución de la Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

9 PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTHA y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOTHA, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA; y contra la resolución expresa o presunta de éste, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso

10 CRITERIOS DE VALORACIÓN

- | | |
|--|-----------------|
| 1. Proyecto de inversión ubicado en los barrios recogidos en el Anexo II (Casco Viejo, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche y Lovaina) | 25 puntos |
| 2. Antigüedad de la empresa solicitante (según datos obrantes en IAE) | hasta 20 puntos |
| - Más de 10 años de antigüedad | (10 puntos) |
| - Más de 20 años de antigüedad | (20 puntos) |



Con carácter general, se valorará la antigüedad de la empresa solicitante ejerciendo la misma actividad económica subvencionable de forma ininterrumpida en algún local comercial del término municipal de Vitoria-Gasteiz.

En los casos de traslado de la actividad entre locales ubicados en Vitoria-Gasteiz, se podrá tener en cuenta la antigüedad en IAE de la empresa/persona solicitante en el local inicial, siempre que exista una continuidad de la actividad según IAE.

En los casos de transmisión empresarial, se podrá tener en cuenta la antigüedad de la empresa preexistente siempre que dicha transmisión se justifique adecuadamente y se mantenga la actividad de la empresa inicial.

En caso de cambios de forma jurídica de la empresa solicitante, se podrá tener en cuenta la antigüedad de la empresa inicial, siempre que la persona/empresa solicitante acredite una participación en ambas empresas de al menos el 33,3%.

3. Cuantía de la inversión subvencionable: hasta 15 puntos
- Cuantía de la inversión subvencionable entre 100 y 250 euros por m² de superficie útil destinada a la actividad subvencionable (0 puntos)
 - Cuantía de la inversión subvencionable entre 251 y 350 euros por m² de superficie útil destinada a la actividad subvencionable (5 puntos)
 - Cuantía de la inversión subvencionable superior a 351 euros por m² de superficie útil destinada a la actividad subvencionable (15 puntos)
4. Empresa cuya actividad principal esté incluida en los grupos de actividad 64 y 65 de IAE (la actividad principal se determinará en función de lo especificado en las bases 3 y 4 de la convocatoria a este respecto) 10 puntos
5. Empresas cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores/as (según TC2 o relación nominal de trabajadores/as del último mes) hasta 10 puntos
- Menos de 5 trabajadores/as (10 puntos)
 - Entre 5 y 9 trabajadores/as (5 puntos)
6. Empresas no participadas por sociedades mercantiles (según escrituras de constitución y/o modificaciones posteriores) 5 puntos
7. Posibilidad de atención al público en el local comercial en otros idiomas (euskera, inglés, francés) hasta 5 puntos
- Se valorará en función de los certificados/títulos oficiales aportados por la empresa:
- Empresas que acrediten disponer del certificado Bai Euskarari o Bikain (5 puntos)
 - Empresas que acrediten contar con personal que disponga de un título / certificado oficial equivalente (2,5 puntos por idioma)



al nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en euskera, inglés o francés

8. Mejoras en accesibilidad (según proyecto técnico y/o memoria) 5 puntos
9. Calidad de la memoria presentada: según Anexo III hasta 5 puntos
- Descripción de la empresa, de la actividad desarrollada y del local comercial (hasta 1,5 puntos)
 - Descripción cualitativa del proyecto de inversión (hasta 2 puntos)
 - Descripción cuantitativa del proyecto de inversión (hasta 1,5 puntos)

11 VALORACIÓN DE PROYECTOS Y CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

Se realizará una valoración de los proyectos subvencionables presentados según los criterios establecidos en la base 10.

Los proyectos que obtengan una puntuación total de 100 puntos podrán obtener una subvención de hasta un 40% de la inversión subvencionable. Por otro lado, los que obtengan una puntuación total de 0 puntos podrán obtener hasta un 25% de subvención. Al resto de proyectos con puntuación comprendida entre la máxima y la mínima se les aplicará una proporción lineal al objeto de obtener el porcentaje correspondiente de subvención, correspondiendo a cada punto adicional de valoración un 0,15 porcentual adicional de subvención.

A efectos de calcular el importe máximo de ayuda correspondiente a cada empresa se tendrá en cuenta la zona de ubicación del proyecto subvencionable, estableciéndose una cuantía máxima de subvención de:

- 180 euros por m² de superficie útil destinada a la actividad subvencionable en el establecimiento para los proyectos ubicados en el Casco Viejo, Coronación, el Anglo, El Pilar, Ensanche y Lovaina (Anexo II).
En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar los 20.000 euros.
- 150 euros por m² de superficie útil destinada a la actividad subvencionable en el establecimiento para los proyectos no ubicados en el Anexo II. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar los 16.000 euros.

La superficie útil destinada a la actividad subvencionable se determinará en función de lo establecido en la Base 4 de esta convocatoria.

Los proyectos subvencionables se ordenarán atendiendo a la puntuación total obtenida tras la valoración de los proyectos según los criterios indicados en la Base 10.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de empate y de que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar la valoración obtenida en el apartado 1 de la Base 10 (proyecto de inversión ubicado en los barrios definidos en el Anexo II). Si persistiera el



empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado 2 de la Base 10 (antigüedad de la empresa solicitante). Por último, si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud con un mayor ratio de inversión subvencionable por m² de superficie útil destinada a la actividad subvencionable.

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le abonará el crédito restante.

12 FORMA DE PAGO

El abono de la ayuda se realizará en un único pago, tras la emisión de la Resolución de la Convocatoria, previa justificación en los términos señalados en la base 15.

13 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS/EMPRESAS BENEFICIARIAS

Las empresas/personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
2. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal. La empresa beneficiaria deberá presentar solicitud de renuncia a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de subvención por parte de la otra Administración concedente.
3. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
4. Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
5. Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al menos 2 años a partir de la fecha de concesión de la subvención. En caso de cierre del establecimiento en un plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aún no habiendo transcurrido los 2 años desde la fecha de concesión de la subvención, en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

En caso de traslado de la actividad a otro local ubicado en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, se valorarán el mantenimiento en el nuevo local de actividad de las inversiones subvencionadas y el tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del traslado hasta la fecha en que se hubieran completado los 2 años de actividad, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. En base a los citados criterios se calculará la parte proporcional de subvención que debería devolver la empresa beneficiaria.



14 INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES

Las ayudas previstas en el presente programa no podrán acumularse a ninguna otra ayuda por los mismos gastos subvencionados.

15 DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

Las solicitudes de subvención deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud y declaración jurada: Anexo I.
- En caso de persona física: copia del DNI.
- En caso de persona jurídica: copia de
 - NIF
 - Escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones que afecten a la representación de la empresa o a su domicilio social
 - Poderes de representación.
 - DNI de la persona con poderes de representación.
- En caso de no tener personal asalariado: recibo de pago de autónomos del último mes e informe negativo de inscripción como empresario.
- En caso de tener personal asalariado: TC2 o relación nominal de trabajadores del último mes.
- Memoria descriptiva según Anexo III. (memoria cualitativa del proyecto y listado de facturas)
- Copia del título de propiedad o del contrato de arrendamiento del establecimiento. En caso de no aparecer indicado de forma explícita en el contrato de arrendamiento del local: autorización de la persona arrendadora a efectuar obras de rehabilitación.
- En caso de disponer del mismo, copia del proyecto técnico contratado en el que se refleje la distribución final de superficies del local.
- En caso de disponer del mismo, copia del certificado de Bai Euskarari o copia de la hoja del BOPV en el que se publica la obtención del certificado Bikain.
- En caso de disponer del mismo, copia del título / certificado oficial equivalente al nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en euskera, inglés o francés a nombre de personal de la empresa
- Copias de facturas.
- Justificantes de pago de las facturas: únicamente se admitirán justificaciones de pagos en efectivo o certificaciones de cobro de las empresas proveedoras en el caso de factura o conjunto de facturas de un mismo proveedor cuyo importe total sea inferior a 2.500 euros y no se indique en la-s factura-s otra forma de pago.
En el resto de los casos, deberán presentarse los correspondientes justificantes bancarios de pago. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Tampoco se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados/sellados por la entidad bancaria.
El plazo de presentación de los justificantes de pago de las facturas finaliza el 17 de septiembre de 2020.

Se comprobará de oficio si la persona/empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y si está en posesión de los permisos de obra preceptivos.



La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a obtener directamente las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo I). No obstante, la empresa solicitante podrá denegar de forma expresa el citado consentimiento, en cuyo caso deberá presentar certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Foral de Álava y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

16 SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

Si la solicitud de subvención no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/las interesados/as para que, en un plazo de diez días, acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición.

17 TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.



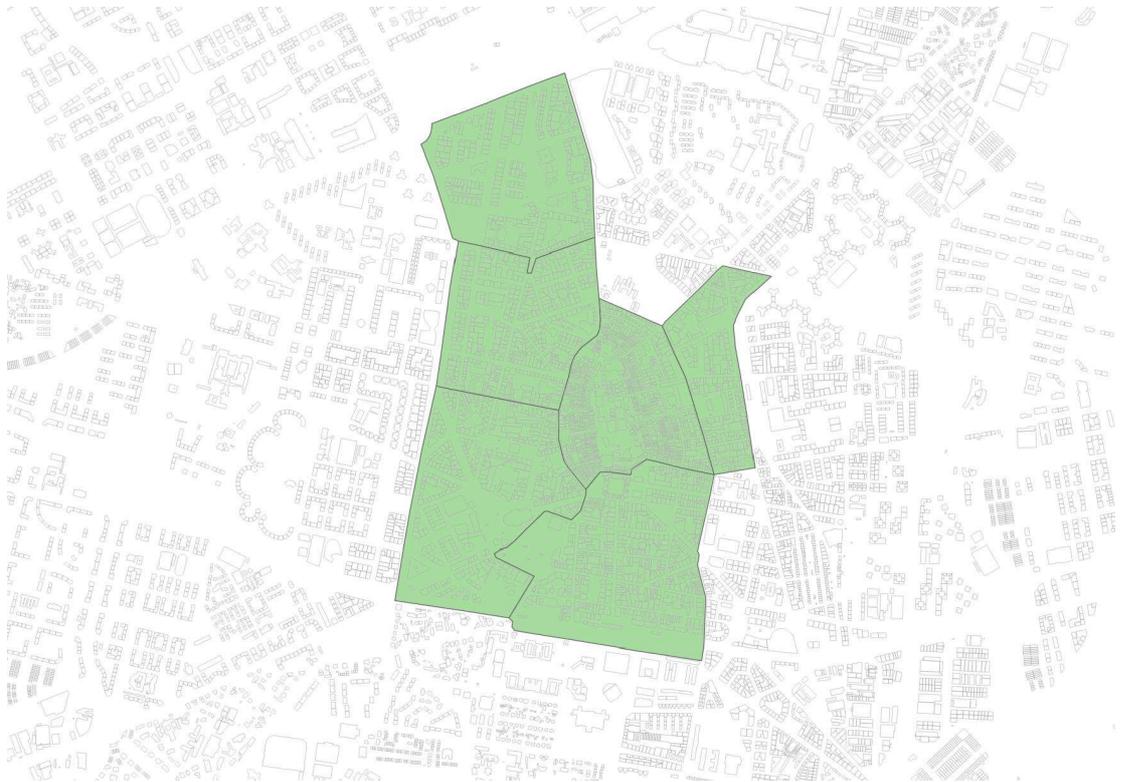
ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA Y DECLARACIÓN JURADA

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/77/27/87727.pdf>



ANEXO II: CASCO VIEJO, CORONACIÓN, EL ANGLO, EL PILAR, ENSANCHE Y LOVAINA

Plano orientativo de las calles incluidas en los siguientes barrios: Casco Viejo, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche y Lovaina



Se puede consultar con detalle las calles y números incluidos en los barrios citados anteriormente en el siguiente enlace <http://www.vitoria-gasteiz.org/wd004/docs/es/tramos.xls>



ANEXO III: MEMORIA DESCRIPTIVA

- Memoria Cualitativa del proyecto
<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/77/41/87741.pdf>

- Listado de facturas
<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/77/42/87742.pdf>